



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

## APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1514

DALCAHUE 20 de junio 2023.

**VISTOS:** El convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Territorial Indígena-PDTI-INDAP-CONADI entre INDAP y Municipalidad de Dalcahue, aprobado por resolución exenta N° 1000-006894/2023 con fecha 24 de febrero 2023. El decreto alcaldicio N° 548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo N°62 inciso cuarto de la ley orgánica constitucional de municipalidades; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

### DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 20 de junio del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED], para realizar 6 clases de 3 horas de fieltro en Quiquel.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta extrapresupuestaria N° 1140548 Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**ROSSE MARIE ROMERO VALDEBENITO**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
DALCAHUE

**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)  
DALCAHUE

### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
  - Transparencia ✓
  - Oficina de Partes
  - Archivo
  - Interesado
- MAAB/RMRV/MASV/mamb



## CONTRATO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 20 días de junio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcalde Sr. **ALEX GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. Marlene del Carmen Bahamonde Mayorga, Rut N° [REDACTED], Artesana, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, para realizar 6 clases de 3 horas de fieltro en Quiquel. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Talleres de fieltro en mural, espejo y telar a clavo, el cual incluye materiales para 14 agricultoras.

**SEGUNDO:** Los mencionados talleres se realizarán los días 23 y 30 de junio y los días 7, 14, 21 y 28 de julio 2023.

**TERCERO:** Los talleres se realizarán en sector de Quiquel, cada día con 3 horas cronológicas de 14:00 a 17:00 hrs.

**CUARTO:** Por la totalidad de los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga** la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) IVA incluido.

Este honorario incluye la relatoría y materiales incluidos

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Coordinadora del PDTI, acompañándose listado de asistencia y fotografías de respaldo.

**SEXTO:** **Marlene del Carmen Bahamonde Mayorga** está facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

**SÉPTIMO:** **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios) y para todos los efectos legales, las partes hacen expresa declaración que doña Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga, NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 de asunción del cargo de Alcalde y en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga** y cuatro en poder de la Municipalidad.



**MARLENE BAHAMONDE MAYORGA**

RUT: [REDACTED]



**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**

**ALCALDE COMUNA DE DALCAHUE (S)**